

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 230-2015

04 JUN. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Doctor
Hernán Salazar
Registrador de la Propiedad
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 26 de mayo de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1081, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y abogado Santiago Bayas, Servidor Público, en el que se indica que es procedente levantar el levantamiento de la hipoteca sobre los lotes de terreno de la propiedad de la señora María Carmen Sailema Sailema, ubicados en la parroquia Pishilata, sector San Pedro, frente a las calles Sócrates y Miguel Ángel, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, mediante Resolución de Concejo 197 del 15 de marzo de 2011; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 367 de la norma legal invocada dice: “De la extinción o reforma”.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”;
- Que, la parte pertinente del artículo 12 de la Ordenanza de la Urbanización “San Pedrito” de propiedad de la señora María Carmen Sailema Sailema, establece que: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la urbanización, el urbanizador hipoteca a favor del Municipio los lotes 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, que garantizan los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, de acuerdo a los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y que pertenecen a la URBANIZACIÓN “SAN PEDRITO”, de acuerdo al plano aprobado y así mismo

ms

impondrá prohibición voluntaria de enajenar dichos lotes mientras no se realice la correspondiente acta de entrega-recepción y esté vigente la hipoteca. La hipoteca y la prohibición voluntaria de enajenar se cancelarán por etapas divididas por rubros de avance de obras: PRIMERA ETAPA: (trabajos de replanteo general, apertura de calles y red de alcantarillado) se levantará la hipoteca de los lotes 3, 4, 5; SEGUNDA ETAPA: (trabajos de red de agua potable y red eléctrica) se levantará la hipoteca de los lotes 8, 10 y 11; TERCERA ETAPA: (trabajos de red telefónica, bordillos, aceras y empedrado) se levantará la hipoteca de los lotes 12, 13 14 y 15. Se levantarán la hipoteca por Resolución de Concejo Municipal, una vez que se haya comprobado la terminación de las obras de cada etapa mediante informes de las respectivas empresas y la suscripción del acta entrega recepción definitiva una vez que se compruebe la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la urbanización y que será puesta en conocimiento de la Municipalidad de Ambato...”;

- Que, mediante oficio N° EEASA-PE-0884-2013, del 21 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo, en su parte pertinente informa que el personal técnico de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., procedió a energizar las obras eléctricas del proyecto “DIVISIÓN PROPIEDAD SRA. MARÍA SAILEMA”, ubicada en la calle Miguel Ángel entre Sócrates y Gustavo Eiffel de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, el 15 de marzo de 2013, luego que el constructor cumpliera con los trámites requeridos para este efecto;
- Que, con Acta Recepción definitiva, de fecha 07 de junio de 2013, remitida por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, suscrita por el ingeniero Rafael Maldonado, Gerente de EP-EMAPA-A, en lo pertinente manifiesta que de acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, queda a exclusiva responsabilidad del constructor y propietario, así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción, y en virtud de ellos se procede a recibir a la Sra. María del Carmen Sailema todos los trabajos efectuados en la lotización “Sra. María Sailema” que ha sido materia de la inspección;
- Que, mediante acta de entrega recepción de fecha 18 de septiembre de 2014, en el cual consta el proyecto (diseño) N° U10-09-2014; CONSTRUCCIÓN N° UFC10-09-2014 y en su parte pertinente dice: “Para la constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL PROVISIONAL, que será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción, las personas que en ella han intervenido;
- Que, mediante oficio OPM-14-4559 del 26 de septiembre de 2014, suscrito por el ingeniero Juan Ruiz Lara, Director de Obras Públicas, manifiesta que: “Todos los trabajos requeridos o dispuestos en la Ordenanza se han ejecutado y realizado de acuerdo a lo estipulado en la misma y se puede continuar con el trámite de levantamiento de la hipoteca de lotes.”;
- Que, con oficio AJ-15-729, de 24 de abril de 2015, suscrito por el Dr. Fabián Usinia Sánchez y Juan Pablo Fernández, Procurador Síndico y Servidor Público respectivamente, en lo principal manifiestan que: “...al darse cumplimiento a lo que estipula el artículo 134 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, es procedente la suscripción del Acta de Entrega Recepción definitiva de la Urbanización “San Pedrito”;

mdf

- Que, con oficio DA-15-490 del 4 de mayo de 2015, suscrito por el ingeniero Msc Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, remite el acta de entrega recepción definitiva a fin de que se sirva continuar con el trámite legal pertinente;
- Que, mediante oficio DP-15-0804 de 6 de mayo de 2015, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Planificación, envía la documentación a Procuraduría Síndica, para que se continúe con el proceso de levantamiento de los lotes hipotecados, de la Urbanización San Pedrito”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Aprobar el levantamiento de la hipoteca impuesta por la Municipalidad, en los lotes 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 de la Urbanización “San Pedrito”, ubicada en el sector San Pedro, frente a las calles Sócrates y Miguel Ángel, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Planificación
Interesado

RC

Sec. Ejec. Alcaldía
Archivo.- anexo expediente

Catastros

OOPP

Control Urbano, A.R y C.

2015-05-28
Sonia Cepeda